



V.3
Serie de p 2172 44.-

i otro apostle en donero efectivo, i don Leonor E. Tagle ses mil pesos completan dolar con los mescadores que actualmente tiene, al precio corriente de plazo, con las cuentas corrientes si tales los aceptan los años, se devolverán otros dos socios i el resto si faltase en la sociedad de otros dos socios i el resto si faltase en Tagle: Compra dineros efectivo. Esta conforme con el visto de que habla ultrado que se me presentó firmado por el certificadego el Notario que ostendió la escritura de Santiago abtil sociedad, en el cual se anotó este ins
20 de 1874
Juan Antonio Goyeneche
a los interesados -

Reforma
En escritura de p
clara 5 julio de 1978
ante el Notario Alvaro
Becandio R., modifica
da por la de 28 agosto de
1978 en la misma fecha
hecha suscrita a Juntas
11759 n° 6218
de reformar los esti-
tulos del centro. Se au-
mentó el capital a
M\$ 79.520.000. - Santiago
9 noviembre 1978

Firma a la 53,53
final del libro.

Miguel Francisco Goyeneche
Hijo P. B. C.

Nº 146. Santiago, diecinueve de mil ochenta y cuatro. Distribución
S. A. mínima sesenta i nueve. Con fecha dos d. noviembre Por acuerdo fechu
bu del presente año i ante el Notario de 30 de Agosto ultimo
Compañía esta conste don Daniel Alvarez firmaron ante el notario de Val-
lejolatadora escritura de sociedad anónima los señores pasados señores
de Lohiboo: m. don Luis Cousiño, Hipólito Vergara, Ramón Latorre, don
ra, Miguel Curuchaga, Ramona Cozado donante los títulos
de Godoi, por don Moredio Calvo de los Recartos, apodo mo-
toro. José Arieta, por don Julio Cano, apodo fo 877 No.
José Ariete, Santos Farías, J. M. 695 de octubre 1874
Apdo. Beruega, P. Fernández Condado Nov 9 de 1871.
S. F. ____
S. A. M. Beruega, Santos Farías,
Miguel Curuchaga, J. Ariete, M. Eli-
zalde, por don José S. Anto. Valderra-
ma y V. Rijseguirre, Rafael Lar-
rain, por don Daniel Scheller Rafael
Larraín, J. D. Tagle, Daniel Gómez
Huichobro, Carlos Gómez, Atu-
do Claro, por dona Manuela Rijse-
guirre J. V. Rijseguirre, Agur-

ten Juan Galido, Vicente Ríos, J. Agustín Uzquiano, por Leon Cáceres Balvo
J. Arieta, Juan Miguel Volden, Vicente Larrain, José Eustaquio Gorostiza
Vicente Gómezchaga, Adelina Solas de
Wolmald, Alejandro Pierro, Recaredo M. Ynfante, Clotilde B. de la Fuente,
José Santos Valderrama, José Puerto
de Vera, J. Piel, Bernardino Ossa, pa
mi señora esposa doña Susana Barr
Juan Dionisio Barron, J. H. Uzquiano
me, Francisco Lemus Silva, por don de
migo José Toro, José Arieta, Anto
nio Garfias, Daniel Alvarez, Benig
no Herrera S., J. Ramón Rojas, Salamanca,
por poder de don Luis Covi
ño M. Atle Brueyga, Manuel Gar
cia, J. Ramón Rojas, Salamanca,
Ramon de Flores, Joacinal Gilborne
i C^o, por Luis B. Sommers, Carlos Jocoz
nob, por Vicente Ynfante José Ro
mon Ynfante, Manuel Carrera Pein
to, Luis J. Grandarillas, P. Fernández
Bonilla, por doña Ana María i do
ña Carmen Montt Miguel Cum
chaga, Ricardo M. Ynfante Jo
cinal Gilborne i C^o, Francisco
Vergara Renesse por H. H. Mon
ró J. M. Atle Brueyga, María
del Carmen Portales, Jenaro S. Porta
les, Antonio Portales, Josefa A. Po
tales, Pedro Javier Fernández, Venor
V. Gaete, Miguel Gómezchaga, P. Hess,
para optar en la República lo estable



imientos carboníferos de Lota i Coronel, la de la fabricación de ladrillos a fuego, fundición de minerales de Cobre, la del establecimiento de maestranza, la de la mitad del molino de nominal "Colausa"; la de predios rústicos i buques i transporte que sea necesario para la debida explotación de los ramos indicados. La razon social u "Compañía explotadora de Lota i Coronel". La sociedad será administrada por un consejo directivo, éste nombrará un gerente. El capital social es de cinco millones de pesos, representados por cinco mil acciones de a mil pesos cada una; las acciones serán de dos clases, las unas denominadas efectivas i las otras llamadas de Responsabilidad. Las primeras serán de dos mil quinientos i se denominarán efectivas por considero haber desembolsado el ciento por ciento de los que representan; las otras doce mil que Nicolás Vicuña, solo constituirán la mitad, prendo u otra garantía que estipulará por el consejo directivo, sea suficiente por lo menos para garantir el ciento por ciento del valor que representan. Estas doce mil quinientas acciones de responsabilidad quedan sujetas al dividendo pasivo que se acuerden por el consejo, i estos dividendos se aplicarán al encuento por ciento no garantido. La duración de esta sociedad será determinada por su objeto. Será conforme con el contrato de sus statutos a los que me refiero los que me fueron

El decreto apóstolo no dela sociedad a que se refiere la inscripción del certificado dictado por el Supremo Gobierno de fecha 16 de noviembre de mil ochenta y siete sesenta y nueve - Santiago - Chile - entre posibles no vale

Mangualteilla

presentado en un periódico denominado el
"Avantail" de fecha diez del presente mes.
anexo de este certificado

M. Ramon Brangulí Fontecilla
1877. 12. 10. P. M. C. de L.



Nº 47 Santiago Diciembre diez i ocho de mil
Liquidación ochocientos veinte i nueve. Certifico:
de la Sociedad que desde el dia diez del presente hasta
Ossa, Ecuador esta fecha no ha habido mas inscrip-
cion que la siguiente. Con fecha cu-
tas del present. Mes i ante el Notario
de esta corte don Ramon E. Bengochea
formaron sociedad los señores don
Antonio Escobar por si; don Ricardo
Escobar por si i con poder bastante de
sus hermanos don Emilio i don Hor-
acio Escobar; la Señora viuda de
don Gregorio Ossa i Costa, dona Ma-
riano Broem de Ossa por si, i como
tutora de su hijo don Luis Gregorio Ossa;
don Francisco Ignacio Ossa i Ossa por
si; don Francisco Baiza como apoyo
i representante legal de don Filome-
no Ossa; don Pedrosa Garcia de
la Huerta como Apoyo i representa-
nte legal de doña Emedina Ossa;
i don Bernardino Ossa como cura-
dor especial, nombrado al efecto, de
los Menores don Ricardo, don Grego-
rio, don Ramon, don Eugenio, don San-
tiago, don Dolores i doña Carmelo